Outlook

INVITACIÓN PARA CONTRATAR MANT. TOYOTA JQU 878.

Desde Marielis Eunise Lugo Ojeda <mlugoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 28/07/2026 8:37
Para coviedo@autoroble.com.co <coviedo@autoroble.com.co>; yperez@autoroble.com.co <yperez@autoroble.com.co>; hgarrido@autoroble.com.co <hgarrido@autoroble.com.co>
CC Alfonso Samuel Pinilla Almario <apinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Leonor Rivero Assia <ariveroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (33 KB)
ANEXO 4 INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA.docx; ANEXO 1 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.docx;

Buen día,

Señores AUTO ROBLE LTDA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, está interesada en adelantar proceso contractual a través de Contratación Directa, de conformidad al literal g, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el objetivo de realizar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TOYOTA PRADO TXL DE PLACAS JQU 878, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y GENUINOS EN LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS POR LA MARCA TOYOTA**", a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con el objetivo de garantizar la originalidad, respaldo técnico y mayor vida útil al vehículo, puesto que tienen la exclusividad y son la única compañía autorizada en Colombia para atender esta necesidad.

Por lo anterior, agradecemos enviar propuesta bajo las siguientes consideraciones:

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La relación de los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en lo atinente al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, así como los repuestos que probablemente se requerirán, son los que a continuación se indican:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ACEITE TRANSMISION ATF 1L	2
2	ZAPATA DER 2 FRE E:P	2
3	ZAPATA FRENO	1
4	ZAPATA IZQU: 1 FRE:P	1
5	LIMPIADOR SISTEMA FRENOS 500ML	6
6	TGMO 5W-30 SN/CF	26,4
7	ELEMENTO FILTRO ACEITE	4
8	EMPAQUE TAPON ACEITE	4

9	DELVAC XTREME GREASE	4
10	CAUCHO PLUMILLA IZQ	1
11	CAUCHO PLUMILLA TRASERA	1
12	LAVAPARABRISAS	4
13	ELEMENTO FILTRO AIRE MTR	2
14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
15	FILTRO COMBUSTIBLE	1
16	ADITIVO LIMPIADOR INYECTOR	2
17	LIQUIDO FRENOS DOT 4	2
18	MOBILUBE 80W90	6
19	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3
20	EMPAQ. TAPON ACEITE	2
21	EMPAQUE TAPON DIFE	1
22	PASTILLAS FRENO DELANTERO	2
23	PASTILLAS FRENOS TRASERAS	2
24	LLANTA YOKO 265/65 R17	4
25	JUEGO TAPETES	1
26	REVISION DE 10,30,50,70	1
27	REVISION DE 20,60,100	1
28	REVISION DE 5,15,25	2
29	CAMBIAR 5 LLANTAS CON BLINDAJE	1
30	CAMBIAR ACEITE DIRECCION	1
31	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	2
32	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS	1
33	ALINEACION Y BALANCEO	3
34	CAMBIO BANDAS FRENO PARQUEO	1
35	INSPECCION GENERAL VEHICULO	1

NOTA 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, podrá cambiar, eliminar o adicionar vehículos beneficiarios de mantenimiento, según el cambio de su parque automotor, mediante solicitud escrita del supervisor del Contrato.

ADICIONALES

- Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y el PGIRS del SIGCMA de la Rama Judicial.

Conforme a esta necesidad, se requiere que el futuro contratista dentro del mantenimiento, suministre repuestos e insumos como aceites, lubricantes y líquidos entre otros, requiriéndose que estos sean productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re- potenciados, de primera calidad de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993, por cuanto, una pieza o un insumo que no sea original, es decir, no producido por el fabricante, no cuenta con las mismas especiaciones técnicas, medidas, resistencia o garantía que una pieza legitima puede ofrecer, lo cual, ocasionará daños en el equipo automotor al ocasionar problemas en su funcionamiento, causando desgastes anormales y

prematuros del equipo, además de daños al motor, sin contar los problemas que causará a todo el sistema.

SEGURIDAD Y CUSTODIA: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Dirección Seccional de Administración judicial, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier perdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, sobre los servicios prestados a la entidad en el marco del contrato. Esto en los términos del inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

GARANTÍA SOBRE LOS REPUESTOS: El contratista deberá otorgar garantía mínima directa de por lo menos seis (6) meses para elementos consumibles y para los demás componentes, sin perjuicio de que el fabricante del producto ofrezca una garantía mayor. El contratista deberá reemplazar los repuestos cuando no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor. Siempre y cuando estén en existencia en el país.

COORDINACIÓN DEL SERVICIO: El oferente adjudicatario se compromete a designar un empleado calificado para coordinar la prestación del servicio dirigido al parque automotor de la Rama Judicial, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Rama Judicial.

REQUISITOS AMBIENTALES: En caso de cambiarse la batería el Contratista deberá entregar la correspondiente garantía, de igual forma se obliga a quedarse con la batería reemplazada, con el fin de darle el manejo de destinación final que corresponda conforme a las normas ambientales que regulan la materia, de conformidad con el Decreto 4741 de 2005, de cuya gestión realizada deberá presentar los soportes, documentos y certificaciones respectivas a la terminación del contrato junto con el informe final de servicios realizados y entregarlo al supervisor del contrato.

Para el cambio de llantas, el Contratista se obliga a quedarse con las llantas reemplazadas, con el fin de darle el manejo de destinación final que corresponda conforme a las normas ambientales que regulan la materia, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1326 de 2017, de cuya gestión realizada deberá presentar los soportes, documentos y certificaciones respectivas a la terminación del contrato junto con el informe final de servicios realizados y entregarlo al supervisor del contrato.

Para la realización de los mantenimientos a los vehículos en sitio, el futuro contrasta deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, relacionado con el control ambiental respecto al manejo de los aceites, hidrocarburos y grasas, de cuya gestión realizada deberá presentar los soportes, documentos y certificaciones respectivas a la terminación del contrato junto con el informe final de servicios realizados y entregarlo al supervisor del contrato.

Nota 1: En cada cambio de aceite el Contrasta se obliga a entregar la correspondiente tirilla para el próximo control, así como en caso de cambiarse la batería se anexará la correspondiente garantía.

Nota 2**:** El suministro de llantas consta del suministro, instalación, calibración y balanceo de las mismas.

Nota 3: El futuro Contrasta deberá entregar el vehículo luego del mantenimiento con su lavado general.

El contrasta deberá entregar informes y/o certificaciones de cada mantenimiento o reparación de los vehículos al supervisor delegado para la hoja de vida de cada uno de ellos.

Todos los bienes defectuosos del objeto de esta contratación, serán previstos por el contratista, sin costo adicional para la Entidad. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los bienes al cumplimiento de las características garantizadas o de las especificaciones, la Entidad podrá rechazar la totalidad de los bienes y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO.

- **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso que aplique:

Previa a la suscripción del contrato, debe aportar:

1. Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.
2. Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.
3. Certificación comercial del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.
4. Registro para la movilización de aceites usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.
5. Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.

Con el acta de inicio:

1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.
2. Plan de disposición final de llantas usadas.

Durante la ejecución del contrato:

3. Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo con los mantenimientos realizados a cada vehículo.
4. Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros.
5. En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.
6. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento "GUI´A AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR", disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dffcbb03ae646ba

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

- **TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31/12/2026**, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y pólizas aprobadas).

- **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN**

Para efectos contractuales el lugar de ejecución será El Palacio de Justicia de Sincelejo ubicado en la Calle 22 No. 16 – 40 Piso 1 y para efectos del mantenimiento el lugar de ejecución será en la Cra. 25 # 25-189 Sincelejo, dado que allí se encuentra el Taller autorizado por la Toyota para la prestación del servicio.

- **FORMA DE PAGO**

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará al contratista por mensualidades vencidas, conforme haya entregado los servicios y partes contratadas relacionados anteriormente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción de lo descrito en las especificaciones técnicas contractuales:

a. Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 de 26/12/2023, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.
b. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.
c. Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
d. Informe por parte del contratista con los registros de los mantenimientos ejecutados a los vehículos relacionados en el objeto contractual.

Nota 1: Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4: En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

- **GARANTIAS**

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las	10%

		hubiere, y cuatro (4) meses más.	
Responsabilidad civil extra contractual	SI	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere	200 SMMLV

- **DOCUMENTOS APORTAR**

1. Certificación de ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

2. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona Natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, según el caso, donde conste que su duración no será inferior al plazo del contrato y 1 año más. Este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona Jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

4. Formato beneficiario de cuenta, según anexo, con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del Representante Legal de la persona jurídica, o personal natural, según sea el caso.

6. El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, actualizado.

7. Compromiso de Transparencia (diligenciar formato anexo).

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá

informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

10. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

11. aportes parafiscales, la acreditación de estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación del que habla el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es una obligación exclusiva de las personas jurídicas que pretendan que sean admitidas sus ofertas en procedimientos de selección de contratistas, mas no de las personas naturales. Las personas jurídicas oferentes deben acreditar estar al día con los aportes mencionados por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en la cual se acredite que están al día en los últimos seis (6) meses a la fecha de adjudicación del contrato (podrá ser por un plazo inferior atendiendo a la fecha de constitución de la persona jurídica).

12. El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

13. **COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Los oferentes deben aportar documento suscrito por el Representante Legal donde manifieste que cumplirá a cabalidad con las especificaciones mínimas del objeto contractual y todas aquellas que conlleven a la ejecución del contrato.

14. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**) V** 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta:

- Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado (aplica para personas jurídicas).
- Certificación de la persona responsable del SG-SST, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, según el tipo de empresa y clase de riesgo (aplica para personas jurídicas).
- Certificación que garantice el cumplimiento de la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa nacional vigente.

- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
- Certificación de compromiso de pago de la seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de idoneidad para la ejecución de tareas de alto riesgo, cuando aplique (personas jurídicas).
- Certificación de compromiso mediante la cual se garantice la capacitación de sus colaboradores, como mínimo, en los siguientes temas: identificación de peligros y riesgos asociados a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (aplica para personas jurídicas).

15. **GESTION AMBIENTAL**:

Previa a la suscripción del contrato, debe aportar:

- Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.

- Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.

- Certificación comercial del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.

- Registro para la movilización de aceites usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.

- Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.

NOTA: Agradecemos enviar la propuesta junto con los documentos que la soportan, a más tardar el jueves 30 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m.

Cualquier inquietud, estamos atentos a resolver.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Marielis Lugo Ojeda.
Profesional Universitario Grado 9
Área de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo - Sucre
PBX: (5) 2754780 Ext. 1110-1111
Cel 3017554144

Favor Confirmar el recibo de este mensaje